

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO ("LA SEBISED") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ("LA SFyA") REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO ("LA CAED"), REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. M.A.P. ANTONIO MIER GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y EN EL MOMENTO EN QUE ACTÚEN JUNTOS SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", LAS QUE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR OBRAS Y/O ACCIONES SOCIALES BÁSICAS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, O A POBLACIÓN QUE HABITA EN LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO GRADO DE REZAGO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZAP URBANAS Y RURALES DEL ESTADO DE DURANGO, CON INVERSIONES PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SUS DOS COMPONENTES, FISE Y FAISMUN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, dentro del Eje General II. Desarrollo con Bienestar y Humanismo, se presenta la Política de Bienestar del Gobierno Federal como un eje fundamental para el ejercicio de gobierno, que busca garantizar que todas las personas en México puedan cubrir sus necesidades básicas, especialmente aquellas en situación de pobreza, desigualdad o marginación, así como el ejercicio de estrategias específicas con principios rectores fundamentales, que permiten dar congruencia a la política nacional con las estrategias del Programa Sectorial de Bienestar 2025 - 2030, de la Secretaría de Bienestar.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, en su Eje Rector 1. Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, plantea un gobierno decidido en atender las necesidades de la gente y determinado a trabajar por el bien común, para romper las barreras de género, edades, capacidades y regiones para generar accesos a la salud, educación, vivienda y servicios de calidad.

III. El Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2025 de Durango, Durango, es el documento que orienta los trabajos de gestión del Gobierno Municipal y permite identificar los principales objetivos, estrategias y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de desarrollo social y humano.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 82 señala que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio

de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales, situación que se perfeccionó entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Durango a través del Convenio de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) de fecha 17 de febrero de 2025.

V. La Ley de Coordinación Fiscal, establece en el artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en los artículos 1, 10, 19 y 25, señala que el conjunto de programas, proyectos y acciones públicas diseñadas para atender el desarrollo social y humano, deberán articularse a partir de una visión de largo plazo, que considere la igualdad de género, equidad, la inclusión social y el combate a la pobreza, como elementos sustantivos, así como, la concurrencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el diseño, ejecución y evaluación de la política, programas y acciones en materia de desarrollo social, a partir de sus respectivos ámbitos de competencia.

VII. El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de febrero de 2025, que tienen como objetivo establecer las disposiciones, catálogos, plazos y responsabilidades que deben observar la Federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias; para la distribución, planeación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025, contempla la partida presupuestal para la ejecución de obras y/o acciones para el desarrollo social, derivada de los ingresos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS, en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); para ello, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, emitió el oficio de suficiencia presupuestal No. SFA-SSE/057/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se incluyen los recursos para la realización del objeto motivo de este Convenio.

IX. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio 2025, considera las inversiones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN),

destinadas a la dotación de infraestructura y servicios básicos, que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

X. Es en ese sentido, que el Gobierno del Estado se compromete a trabajar en conjunto con los Gobiernos Municipales y con base a sus propuestas a participar en la concurrencia de recursos, mediante la celebración del presente Convenio, comprometiéndose para ello **"LAS PARTES"** a cumplir con lo que a través de este instrumento jurídico quede establecido.

DECLARACIONES

De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 numeral VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II. Que la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango (**"LA SEBISED"**), es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III. Que cuenta con atribuciones y facultades para realizar los convenios y acuerdos para la ejecución de programas, obras y acciones, con los entes públicos del Estado, el Gobierno Federal, los municipios y los sectores social y privado, necesarios para instrumentar la política de desarrollo social y humano en la entidad, de conformidad a lo que establecen los artículos 24 fracciones X, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 6 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

IV. Que con fecha 16 de febrero de 2024, el Titular del Ejecutivo Estatal, con apego a lo dispuesto por los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor del **ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO**, designándolo Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

V. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta número 200, esquina con General Ismael Lares del Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, de Victoria de Durango, Dgo.

VI. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango (**"LA SFyA"**), es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, encargada de brindar el apoyo administrativo que se requiera a las áreas que conforman el Gobierno del Estado, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VII. Que cuenta con las facultades y atribuciones para intervenir en la celebración del presente Convenio, en los términos del artículo 21 fracciones XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VIII. Que con fecha 19 de julio de 2024, el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor de la **LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR**, designándolo Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de coordinación.

IX. Que los recursos que se destinen para el objeto del presente instrumento, están contemplados en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025.

X. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el que ocupa la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, ubicado en la Calle Reforma número 100 Colonia, Burócrata, C.P. 34279 de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

XI. Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal con carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 14, 15, fracciones III, IV, V, y XVIII de la Ley de Agua para el Estado de Durango, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante decreto N° 111 del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 7 de julio del 2005, bajo el número 02, del Tomo CCXIII.

XII. Que con fecha 15 de septiembre de 2022, el Titular del Ejecutivo Estatal, otorgó nombramiento a favor de la **C. MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS**, designándola como **Directora General de la Comisión del Agua del Estado de Durango**, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 25 fracciones I, VI, VII, XIV y XXII de la Ley de Agua para el Estado de Durango y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, cuenta con las facultades y capacidad jurídica para para suscribir el presente Convenio.

XIII. Que dentro de sus principales objetivos se encuentran: Participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal; ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal del Agua y asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a los organismos operadores y a los prestadores de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, entre otros.

XIV. Que manifiesta la disposición de coordinarse con la instancia del Gobierno del Estado encargada de la planeación y el desarrollo social, para ejecutar obras y programas de atención a los grupos sociales más desprotegidos, buscando elevar el bienestar social de la población.

XV. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes CAE050707DS7.

XVI. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Matamoros No. 324, Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, de Victoria de Durango, Durango.

De "EL AYUNTAMIENTO":

I. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II. Que el Gobierno del Municipio de Durango, Durango, está investido de personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones en él contenidos, así como manejar su hacienda conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

III. Que es representado por su Presidente Municipal, el **C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de votos expedida para integrar el Ayuntamiento de Durango, Durango 2022 – 2025, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha 10 de junio de 2022.

IV. Que el Presidente Municipal cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Concurrencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149, 150, 152, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

IV. Que participa en la celebración del presente Convenio el **C. M.A.P. ANTONIO MIER GARCÍA**, en su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento del Municipio de Durango, según nombramiento de fecha 06 de marzo de 2025, expedido por el C. Presidente Municipal, debidamente ratificado en Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento, de misma fecha, quien cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 21 fracción II, 23 fracciones I, II, XIV Y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; 89 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 77 fracción I, 81 y 85 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

VI. Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio será el que ocupa las oficinas de la Presidencia Municipal de Durango, Durango, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Numero 200, Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030, en esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

De "LAS PARTES":

I. Conscientes de la importancia que reviste para el desarrollo social y humano y la atención de las carencias que generan la pobreza en la población, manifiestan el reconocimiento de la personalidad con la que comparecen, y que es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Establecer los términos y obligaciones para la transferencia, ejercicio de los recursos, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de las inversiones en concurrencia, buscando potenciar los recursos disponibles de los dos órdenes de gobierno, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus componentes FISE y FAISMUN, para la realización de proyectos en beneficio de la población en pobreza extrema, que se ubica en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales y en localidades con los dos grados mayores de rezago social.

SEGUNDA. - "LA SEBISED", "LA CAED" y "EL AYUNTAMIENTO" en este acto suscriben el contenido del Anexo I, en el cual se describen la obra que se realizará con los recursos convenidos entre "LAS PARTES", así como los montos de ejecución del proyecto, las aportaciones de cada orden de gobierno, las metas a alcanzar, sustentados en el expediente técnico formulado por "LA CAED", el cual forma parte del presente instrumento legal.

TERCERA.- DE LA CONCURRENCIA DE RECURSOS: Para la realización de la obra objeto del presente convenio, se prevé durante 2025, una inversión total de **\$5'251,560.31 (Cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta pesos 31/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera:

a) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de "LA SEBISED" y de "LA SFyA", aportará recursos del Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE), hasta por un monto de **\$2'625,780.16 (Dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta pesos 16/100 M.N.)**, de las inversiones asignadas al Gobierno del Estado de Durango, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2025.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), hasta por un monto de **\$2'625,780.15 (Dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta pesos 15/100 M.N.)**, de las inversiones asignadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2025, que serán depositados a la cuenta bancaria que indique "LA SFyA", pudiendo ser en forma total o en parcialidades de acuerdo al avance de la obra convenida.

Los recursos de las fuentes de financiamiento que se señalan en los puntos a) y b) que anteceden, se consideran de carácter federal para efectos de transparencia y fiscalización y son mecanismos de financiamiento público, por tanto, su ejercicio se regirá bajo las disposiciones locales de la legislación aplicable en la materia, siempre y cuando no se contrapongan con las disposiciones federales, en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación

Fiscal; en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto.

CUARTA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES: "LAS PARTES" acuerdan que **"LA CAED"**, sea la Instancia Ejecutora de la obra que se relaciona en el Anexo I del presente instrumento, al contar con la capacidad técnica, administrativa y los elementos necesarios para tal efecto, para ello, deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios, para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro para llevarlos a cabo.

Por lo tanto, **"LA CAED"**, como Ejecutor de la obra, deberá supervisar directamente su ejecución, con el fin de que se cumpla con el calendario de ejecución, las especificaciones técnicas y vigilar el debido cumplimiento en la terminación de los trabajos y de las condiciones contractuales.

LA SEBISED realizará la supervisión de la obra convenida en el presente Convenio a través de la Unidad Técnica y de Verificación, con el fin de determinar la procedencia de pago de las estimaciones de obra que sean tramitadas por la Dependencia Ejecutora y en caso de advertir que los avances físicos no son congruentes con los avances financieros, existan conceptos de obra no ejecutados o que no se encuentren concluidas las metas programadas, solicitará por escrito a **"LA CAED"**, se realicen los ajustes a dichas estimaciones de obra, para continuar con los trámites de pago o finiquito de los contratos de obra pública.

QUINTA.- DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS: "LA CAED", en su carácter de Instancia Ejecutora, será la responsable de elaborar el proyecto ejecutivo de la obra en el que se incluya la memoria de cálculo que permita la formulación del expediente técnico y presentarlo a **"LA SEBISED"** debidamente validado por la Dependencia Normativa, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento legal, debidamente validados por la Dependencia Normativa correspondiente, asegurando en el mismo la existencia de condiciones sociales, ambientales, legales, técnicas, financieras e institucionales de la obra.

SEXTA. - DE LAS APORTACIONES DE LOS RECURSOS: "LA SFyA", transferirá de las inversiones del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), los recursos convenidos conforme a los trámites de pago que realice **"LA CAED"** ante **"LA SEBISED"** y por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará los recursos que se señalan en la Cláusula Tercera Inciso b) del presente Convenio, pudiendo ser en forma parcial o total de acuerdo al avance de la obra. *Dichas aportaciones se manejarán y administrarán en forma separada por cuestiones de transparencia, trazabilidad, comprobación, control y reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, en su caso.*

SÉPTIMA. - DE LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS: "LA CAED" deberá abrir cuentas bancarias productivas específicas para el manejo y administración de los recursos del FISE y FAISMUN en forma separada, para recibir los depósitos que le sean transferidos por **"LA SFyA"** y **notificar por escrito a "LA SEBISED"** los datos de las mismas **en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a sus aperturas**; así como remitir mensualmente copia de los estados de cuenta correspondientes y enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a las cuentas

bancarias de "LA SFyA" donde se administren y manejen los recursos de ambos componentes del FISE durante el periodo del presente ejercicio fiscal o a la Tesorería de la Federación (TESOFE) una vez concluido el ejercicio presupuestal 2025.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: Con el objetivo de apoyar el proceso de planeación de recursos del FAIS, en su componente FISE, a fin de identificar la incidencia de los proyectos sobre los indicadores de pobreza y rezago social, "LA CAED" se compromete a proporcionar a "LA SEBISED", la información que se considere necesaria y se le solicite para la formulación de la **Declaratoria de beneficio a Población en Pobreza Extrema**, que se debe presentar ante la Secretaría de Bienestar Federal, en la cual el Gobierno del Estado declara, en su caso, que la obra en convenio se encuentra fuera de las ZAP o de las localidades clasificadas con grado de rezago social alto y muy alto, con el fin de demostrar y acreditar el beneficio e impacto a población en pobreza extrema.

NOVENA.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: "LA SEBISED" contando con el apoyo de "LA CAED" promoverá, la integración e instalación del Comité de Participación Social (CPS) de la Localidad beneficiaria, las actividades de capacitación al mismo en materia del destino de los recursos, aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución control, seguimiento, evaluación de resultados y entrega de la obra, ajustándose al esquema de operación de los CPS establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el presente ejercicio fiscal y en los términos establecidos en el artículo 33 fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal

DÉCIMA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.- "LA CAED", en su carácter de Instancia Ejecutora deberá, apegarse a los procedimientos de contratación de la obra, observando para ello lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, II y III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, según corresponda, y a los criterios y montos establecidos en el artículo 32 del mismo Ordenamiento, de igual forma, observando los montos máximos de adjudicación de contratos de obra pública, notificados por la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

Los montos que en su caso se obtengan de ahorros presupuestales derivados de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo, o remanentes de recursos al haberse concluido las metas de la obra convenida en el presente instrumento de coordinación, "LA CAED" podrá destinarlos a la ampliación de metas de la misma obra descrita en el Anexo I, presentado previamente a "LA SEBISED" la solicitud de modificaciones presupuestales acompañada del expediente técnico que deberá contener el presupuesto actualizado, quien a su vez otorgará la procedencia de su autorización, turnando copia de la documentación señalada a "EL AYUNTAMIENTO" y en caso de que la obra no requiera inversión adicional por este concepto, se deberán de reintegrar los recursos señalados a las cuentas bancarias del FISE y FAISMUN aperturadas y manejadas por "LA SFyA", en forma proporcional a la estructura financiera convenida.

DÉCIMA PRIMERA.- Si derivado de los procedimientos de contratación que lleve a cabo la Dependencia Ejecutora, resultare que el o los importes convenidos son insuficientes para cubrir los montos de las propuestas y que originen que las que las licitaciones se declaren desiertas, "LA CAED" deberá informar de inmediato a "LA

SEBISED presentar las justificaciones necesarias con la finalidad de solicitar a **"LA SFyA"** y a **"EL AYUNTAMIENTO"** la ampliaciones presupuestarias correspondientes, en caso de que así proceda y exista disponibilidad financiera dentro de los componentes FISE y FAISMUN del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para que en consecuencia la Dependencia Ejecutora si así lo considera, realice la adjudicación del contrato con fundamento en el Artículo 50 Fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA APLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS: "LA CAED" se obliga a ejercer los recursos transferidos del FISE con estricto apego a la normatividad y legislación local y en su caso las disposiciones federales aplicables y asegurar se cumpla con la normatividad en vigor a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

Asimismo, **"LA CAED"** se compromete a aplicar los recursos transferidos por **"LA SFyA"** exclusivamente al objeto del presente Convenio, a destinar los rendimientos que se generen en la cuenta bancaria que se aperture para el manejo de los recursos del FISE en la ampliación de metas de la obra descritas en el Anexo I, reintegrarlos a la cuenta bancaria del FISE manejada por **"LA SFyA"** o a la TESOFE, según corresponda, informando previamente su uso y destino a **"LA SEBISED"** y a ejercer o devengar los recursos a más a más tardar el 31 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- MINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "LA SFyA" transferirá a la cuenta bancaria de **"LA CAED"** los recursos convenidos con cargo a las inversiones del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2025, para la ejecución de la obra de infraestructura social básica; para ello, **"LA CAED"** deberá tramitar ante **"LA SEBISED"** la documentación que ampare el o los anticipos por el porcentaje que se otorgue, acompañados de la documentación soporte de los procedimientos de contratación, así como los trámites de pago de las estimaciones de obra debidamente documentadas conforme a la normatividad aplicable; anexando en las estimaciones de finiquito de o los contratos las actas de entrega – recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones contractuales.

Para cada trámite de pago o transferencia de recursos, **"LA CAED"** deberá cumplir con la documentación requerida a través de la relación de documentos que para tal efecto se le hará llegar a través de la Dirección de Bienestar Social de **"LA SEBISED"**, vía correo electrónico o de los medios de comunicación que faciliten su entrega.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS INFORMES DE AVANCES FÍSICO – FINANCIEROS Y DEL CIERRE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL: "LA CAED" proporcionará a **"LA SEBISED"**, la información sobre los avances físico-financieros del proyecto con periodicidad trimestral, en un plazo no mayor de 10 días naturales a su vencimiento, asimismo la información que permita efectuar el seguimiento en la ejecución de la obra, así como georreferenciar su ubicación, usando como base la cartografía digital disponible, de igual forma, elaborará y presentará a **"LA SEBISED"** el documento de cierre del presente ejercicio presupuestal a más tardar el día 15 de enero de 2025 debidamente firmado y validado por los servidores públicos responsables, en el que

se informe de los avances físico- financiero de la obra convenida, al 31 de diciembre de 2025, proporcionándose copia de los mismos a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DEL LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES: "LA CAED" como Ejecutor de los proyectos, será el responsable de integrar y conservar, conforme se establece en la normatividad y en la legislación aplicable, el expediente unitario del proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original rotulada con el sello "Operado FISE 2025" de los actos que se realicen en su ejecución, y de los gastos efectuados con los recursos convenidos, los cuales se deberán presentar a **"LA SEBISED"** en archivos digitales, con al menos 15 días naturales después de la fecha de conclusión de la obra o en aquella en que hubiere sucedido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- Una vez concluidas la obra, **"LA CAED"**, elaborará para su formalización el acta de entrega-recepción del instrumento contractual que suscriba con la persona física o moral responsable de la ejecución de los trabajos, así como, apoyar a **"LA SEBISED"** en el levantamiento y formalización del acta de entrega – recepción al Comité de Participación Social, en las que se especifique además, la dependencia, entidad u orden de gobierno que se responsabilizarán de su operación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: "LA CAED" en calidad de Dependencia Ejecutora, deberá colocar placa informativa colocada en un lugar visible sobre la conclusión de la obra, con dimensiones de 70x50 cms., fabricada con material perdurable, que contenga la siguiente frase: **"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2025"**, la cual deberá cumplir con los criterios siguientes: **a)** Escudo Nacional, **b)** Entidad Federativa; **c)** Municipio y Localidad; **d)** Nombre del proyecto; **e)** Monto FAIS ejercido; **f)** Metas del proyecto; **g)** Número de beneficiarios; **h)** Fecha de conclusión e **i)** Ejercicio fiscal (2025); además **NO deberá contener:** colores, símbolos o frases que hagan alusión a partidos políticos; periodo de las Administraciones Públicas en la que se realizó la obra; nombres de funcionarios públicos, particulares u Organismos de la Sociedad Civil y logotipos de los Gobiernos del Estado o del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS: En la aplicación de los recursos **"LAS PARTES"** deberán mantener los registros financieros actualizados de los recursos ejercidos materia del presente instrumento legal, por su parte **"LA CAED"** deberá integrar y conservar el expediente, que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas con el fin de atender cualquier requerimiento de revisión y auditoría que lleven a cabo las instancias encargadas del control y fiscalización de los recursos.

Asimismo **"LAS PARTES"** deberán publicar en sus respectivas páginas oficiales de internet la obra en convenio. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del o los contratos bajo los cuales se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de la conclusión la obra.

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad, documentación oficial y la información relativa la obra en concurrencia deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas con motivo de la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni el de éstas con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto o de ninguna otra índole.

VIGÉSIMA. - Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, las siguientes:

- I. La aplicación de los recursos en fines distintos a los señalados en el presente Convenio.
- II. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación establecida en este Convenio, ya sea total o parcial en los plazos establecidos, asimismo cuando se configure incumplimiento por parte de el Ejecutor a los plazos establecidos para tal efecto.
- III. El incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- IV. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del Convenio.
- V. Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés general.

En caso de que se cumplimente cualquiera de los supuestos antes mencionados, **"LA SEBISED"** o **"LA SFYA"** deberán notificar y hacer de su conocimiento el supuesto de que se trate a la **"CAED"**, el que tendrá un término de 10 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas para acreditar su dicho, apercibido de que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos, para ello **"LAS PARTES"** deberán emitir una resolución en un término de 10 días hábiles posteriores, donde se precisen todos los hechos y medios probatorios a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia o no llegar a buen acuerdo en la interpretación de las obligaciones pactadas, para resolverlas de común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo, debiendo constar en un convenio modificatorio escrito, que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Convenio se encuentra en apego a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - PREVALENCIA DEL CONVENIO. Salvo en los casos que prevé lo contrario a este Convenio de Coordinación Administrativa que celebran **"LAS**

PARTES", en caso de discrepancia se sujetarán a los dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2025, en base a los procedimientos, mecanismos, condiciones y términos prevalecerán de conformidad a lo establecido en este convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres originales, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

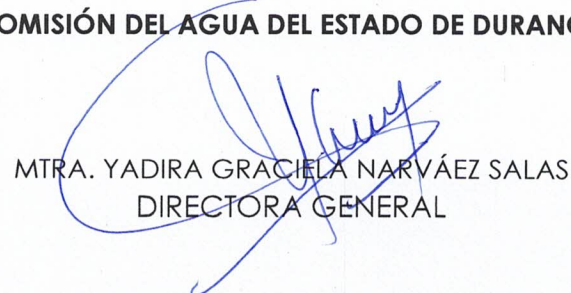
POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO


ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

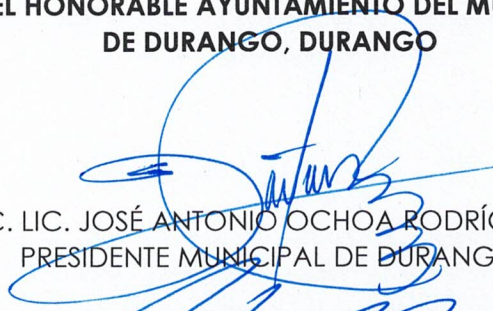
LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

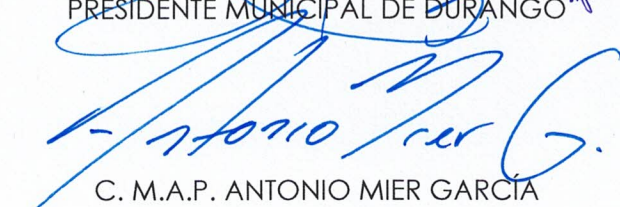
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO


MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS
DIRECTORA GENERAL




**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE DURANGO, DURANGO**


C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO


C. M.A.P. ANTONIO MIER GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE RECURSOS
Nº SEBISED-CAED-HAYTO.DURANGO/1-FISE-2025, CELEBRADO ENTRE SEBISED, SFYA, CAED Y EL AYUNTAMIENTO
DE DURANGO, DGO.

MJMR*megc

Anexo I "Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos"

Anexo I Sección I Datos de Identificación

Ficha Técnica: Conceptos Financiados con recursos del FAIS (FISE y/o FAISMUN)

Datos de identificación

Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos SEBISED-CAED-HAYTO.DURANGO/1-FISE 2025		Nº	Fecha de Convenio:	28 de marzo de 2025
Participantes:			Monto Convenido (pesos):	\$ 5,251,560.31
1	Secretaria de Bienestar Social del Estado de Durango			2,625,780.16
2	H. Ayuntamiento de Durango, Durango			2,625,780.15

Municipio concurrente:

Municipio:	Durango
Clave INEGI:	10005
Ejercicio fiscal:	2025
Monto FISE (pesos):	2,625,780.16
Monto FAISMUN (pesos):	2,625,780.15
Monto convenido (pesos):	\$ 5,251,560.31

Sección II: Detalle de Proyectos

Proyectos

No.	Nombre del Proyecto	Localidad	Inversión FISE	Inversión FAISMUN	Inversión TOTAL
1	Construcción de sistema de agua potable: Perforación de pozo a 200 metros de profundidad, electrificación, subestación, equipamiento, descarga hidráulica, caseta de cloración, cerco de protección y línea de conducción.	5 de mayo	2,625,780.16	2,625,780.15	5,251,560.31
Suma inversión			\$ 2,625,780.16	\$ 2,625,780.15	\$ 5,251,560.31

Sección III: Detalle de Conceptos

Conceptos de pago (conformidad con catálogo FAIS)

Consecutivo	Nombre del Proyecto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total
1	Construcción de sistema de agua potable: Perforación de pozo a 200 metros de profundidad, electrificación, subestación, equipamiento, descarga hidráulica, caseta de cloración, cerco de protección y línea de conducción.	Sistema	1	5,251,560.31	5,251,560.31
Suma Inversión				\$	5,251,560.31

Sección IV: Identificación de Responsables

Responsable

Área responsable de la Elaboración:	Comisión del Agua del Estado de Durango
Titular del área:	Arq. Yadira Graciela Narváez Salas
Fecha de la elaboración:	28 de marzo de 2025

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO
DE DURANGO

MTRA. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DEL
AGUA DEL ESTADO DURANGO

C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO